



EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA  
RADICADO: 2006-00638-00

Al Despacho de la señora Juez, para resolver. Bucaramanga, 9 de noviembre de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Frente a los documentales allegados por la apoderada de la parte obrantes a folios 23-29 del expediente, referenciadas como notificación al demandado DUVAN ALEXANDER GUERRERO RUEDA, no podrán tenerse en cuenta dado que la notificación debe hacerse a la dirección física, no se cumplen con la totalidad de los requisitos que exige el artículo 291 del C. G del P.

De acuerdo a lo anterior, se requiere a la apoderada de la parte actora para que adelante el trámite de notificación a DUVAN ALEXANDER GUERRERO RUEDA atendiendo lo señalado en el artículo atrás mencionado es decir debe contener:

Comunicación en la que debe informar:

- 1.- Existencia del proceso, naturaleza, fecha de la providencia que debe ser notificada.
- 2.- Prevenirlo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.
- 3.- Copia cotejada y sellada de la comunicación.
- 4.- Constancia de la entrega de la comunicación en la dirección correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

### NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **139** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria